

ALFREDO FRATI

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 OCT. 2025

2025-5-1-0002005

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

**RESULTANDO**: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario: 7326.90.90;

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **DECRETA**:

JL/ST/A-MR

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
7326.90.90.90	3

allow Carob

ASUNTO 0 1 6 0

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Gabriel Oddone Ministro de Economía y Finanzas Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDA CARDONA

**ALFREDO FRATTI** 

Proj. Zamando Orsi

Sabriel Caldonia

A metro de Economia y Facancas